



Resolución Ministerial No. 276-2020-TR

Lima, 27 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 001-2020-PROCURADURÍA PÚBLICA MTPE-OKRP, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Informe N° 2179-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, exige que en la audiencia de conciliación el/la representante o apoderado/a del/de la demandado/a tenga poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado/a automáticamente rebelde;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los/las Procuradores/as Públicos/as pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, y precisa que, para dichos efectos, es necesaria la autorización del/de la titular de la entidad, previo informe del/de la Procurador/a Público/a; asimismo, tales requisitos están contemplados en el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, mediante el Informe de vistos, la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sustenta la necesidad de emitir la resolución ministerial que se le autorice a conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, por lo expuesto, a efectos de cautelar los intereses del Estado en mérito al principio de eficacia y eficiencia establecido en el inciso 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que autorice al/a la Procurador/a Público/a y al/a la Procurador/a Público/a Adjunto/a del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados bajo la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su reglamento,



aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

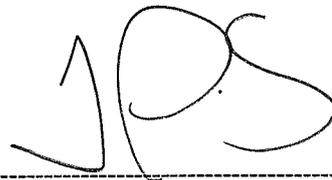
Artículo 1.- Autorización

Autorizar al/a la Procurador/a Público/a y al/a la Procurador/a Público/a Adjunto/a del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que, en los procesos judiciales tramitados al amparo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, pueda conciliar en las audiencias respectivas, conforme a la Ley y salvaguardando los intereses del sector, quedando facultada suficientemente para decidir las conciliaciones a que haya lugar, para lo cual debe observar los parámetros regulados en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo 2.- Deber de información

Disponer que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informe al titular del sector respecto a las conciliaciones arribadas con los demandantes en los procesos tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en atención a la presente resolución ministerial.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo